

## Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

## EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00405 00

En atención a las diligencias de notificación aportadas, en razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que el extremo demandado se encuentra debidamente notificado, como se observa de las diligencias efectuadas por la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 –anexo 012-, y en tanto que la parte pasiva guardó silencio, luego de hacer una revisión del título ejecutivo allegado, el cual cumple con los requisitos legales, el Despacho.

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 16 de mayo de 2022 adicionado en providencia del 12 de agosto de esta anualidad.

**Segundo:** Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Tercero:** Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar en el proceso.

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$3.000.000,00**.

**Quinto:** Previo a resolver sobre la cesión del crédito a favor de SERLEFIN S.A.S, se **REQUIERE a la parte actora**, para que allegue poder debidamente otorgado bajo las formalidades del artículo 74 del Código general del Proceso y/o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, a través del cual el representante legal de Scotiabank Colpatria facultó a Luisa Fernanda Gil Bautista para realizar el respectivo negocio, pues del documento arrimado se echa de menos la firma de la apoderada.

Sexto: Cumplido lo ordenado en los numerales 2° y 4° anteriores, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## FIRMA ELECTRÓNICA

# CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

### **JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico Nº **85** del **20 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</a>

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d00d95e48bc52fdbc55de18faaf919e6d76ac6fade847c9fe65805cbe3ca5eb

Documento generado en 19/09/2022 08:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica